

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Clase única, 0,70 pesetas viajero/km. (impuestos incluidos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—6.545-A.

Servicio de ferias y mercados, entre Dacón y Ciprián, Barbantes, Cartelle, Beariz, Doade, Sotelo de Montes, Bandeira, Rodeiro, Las Cruces, Chantada, Taboada y Monterroso, provincias de Lugo, Orense y Pontevedra (expediente número 7.527), a don Luciano González Corral, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios.—Entre Dacón y San Ciprián, de 33 kilómetros de longitud, pasando por Carballino, Cea, Cambeo y Pitón.

De Dacón a Barbantes, de 13 kilómetros de longitud, pasando por Maside y Barbantillo.

De Dacón a Cartelle, de 37 kilómetros, pasando por Carballino y Leiro.

De Dacón a Beariz, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Carballino y Hermida.

De Dacón a Doade, de 39 kilómetros, pasando por Carballino, Hermida y Beariz.

De Dacón a Sotelo de los Montes, de 33 kilómetros, pasará por Carballino.

De Dacón a Bandeira, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Carballino e Irijo.

De Dacón a Rodeiro, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Carballino, Cea y Dozón.

De Dacón a Las Cruces, de 64 kilómetros de longitud, pasando por Carballino, Cea y Lalín.

De Dacón a Chantada, de 46 kilómetros de longitud, pasará por Carballino y Cea.

De Dacón a Taboada, de 60 kilómetros de longitud, pasando por Carballino y Cea.

De Dacón a Monterroso, de 70 kilómetros, pasará por Carballino y Cea, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de líneas de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

De y entre Laro-Bandeira y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Dacón y San Ciprián: Una de ida y vuelta los días 3 de cada mes.

Dacón a Barbantes: Una de ida y vuelta los días 11 de cada mes.

Dacón a Cartelle: Una de ida y vuelta los días 4 y 18 de cada mes.

Dacón-Beariz: Una de ida y vuelta los días 19 de cada mes.

Dacón-Doade: Una de ida y vuelta los días 9 de cada mes.

Dacón-Sotelo de los Montes: Una de ida y vuelta los últimos miércoles de cada mes.

Dacón-Bandeira: Una de ida y vuelta los días 14 y 28 de cada mes.

Dacón-Rodeiro: Una de ida y vuelta los días 15 de cada mes.

Dacón-Las Cruces: Una de ida y vuelta los días 17 de cada mes.

Dacón-Chantada: Una de ida y vuelta los días 5 y 21 de cada mes.

Dacón-Taboada: Una de ida y vuelta los días 20 de cada mes.

Dacón-Monterroso: Una de ida y vuelta los días 1 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,70 pesetas viajero/km. (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Se clasifica este servicio, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyiles.—6.546-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1969 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio Farasdués y Luesia, provincia de Zaragoza (expediente número 7083), como prolongación del que es concesionario entre Egea de los Caballeros y Farasdués (V-623), a doña Emérita Casanova Lasilla, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Farasdués y Luesia, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Asín, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones diariamente, excepto domingos y festivos:

Dos entre Egea de los Caballeros y Luesia, y otras dos entre Luesia y Egea de los Caballeros.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectados a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-623:Z-29).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-623:Z-29).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio base.—6.547-A.

Servicio entre El Piñero a Cuelgamures, provincia de Zamora (expediente número 7.106), hijuela del de Zamora-Villaescusa (V-703:ZA-4), a don Julián Martín García, por cambio de titularidad, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Piñero y Cuelgamures, de 7,2 kilómetros de longitud, pasará por Fuentespreadas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días excepto domingos una expedición entre Zamora y Cuelgamures y otra expedición entre Cuelgamures y Zamora.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 30 viajeros además de los del servicio base (V-703:ZA-4).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-703:ZA-4).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio base.—6.548-A.

Servicio entre cruce de la carretera número 340 y Palmones, provincia de Cádiz (expediente número 7.107), como hijuela del que es concesionario entre Los Barrios y Algeciras (V-1279:CA-10), a don Juan Gallego García, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre cruce de la carretera número 340 y Palmones, de dos kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con para-

da obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin ninguna prohibición de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días desde el 15 de julio al 31 de agosto, dos expediciones entre Los Barríos y Palmones y otras dos expediciones entre Palmones y Los Barríos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1279).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1279).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.549-A.

Servicio entre Matanza de los Oteros y Mayorga de Campos, provincias de León y Valladolid (expediente número 7.397), como hijuela prolongación del que es concesionario entre Cordoncillo-León y Matanza-León, a don Martiniano Fernández Fernández, como hijuela prolongación, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Matanza de los Oteros y Mayorga de Campos, de 11,30 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de tomar y dejar viajeros de Mayorga de Campos para León y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días excepto domingos:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Matanza de los Oteros y Mayorga de Campos, como prolongación de las del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-133:LE-1).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-133:LE-1).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.550-A.

Servicio entre El Bodegón y Barriada de San José (La Rinconada), provincia de Sevilla (expediente número 7.645), a don Diego Bernal Espada, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Bodegón y Barriada de San José (La Rinconada), de nueve kilómetros de longitud, pasará por Casablanquilla, Chapatales y La Jarilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 29 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,65 pesetas viajero/kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipaje, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio base.—6.551-A.

Servicio entre Valoria del Alcor y Ampudia, provincia de Palencia (expediente número 7.690), como hijuela del que es concesionario entre Meneses de Campos y Palencia, a don Cristóbal Pobes Hernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valoria del Alcor y Ampudia, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días excepto domingos y festivos las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta, que se realizarán como prolongación de las que se realizan en el servicio base (V-785:P-14).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-785:P-14).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-785:P-14).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.552-A.

Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllas.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1969, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Perelló y Tortosa (V-1415), entre Perelló y Ametlla de Mar (V-2249) y entre cruce y Ligajo Roig y Ligajo Gánguil, como hijuela del (V-1415) que se denominará unificación número 117, entre Tortosa y Ametlla de Mar, con hijuelas a Ligajo Roig y Ligajo Gánguil, provincia de Tarragona, a don Rafael Liao Sabater, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tortosa y Ametlla de Mar, de 49,25 kilómetros de longitud, pasará por Aldea, Ligajo Roig, Ligajo Gánguil, Camarlés, Ampolla y Perelló, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico en los siguientes:

De y entre Ligajo de Roig y empalme C. N. 340 y viceversa.

Del tramo cruce de la C. N. 340 con el camino a Ametlla y Perelló para el tramo Perelló-Tortosa (excluido Perelló de esta prohibición).

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Por la mañana: Perelló-Ametlla de Mar-Perelló-Tortosa-Perelló.

Por la tarde: Perelló-Tortosa-Perelló-Ametlla de Mar-Perelló.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 41 y 34 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.